



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2690

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024; en uso de la facultad indicada en el numeral 8 del artículo 9, así como lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, mediante su Dictamen N° 128-2024-MML/CMDUVN, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante su Dictamen N° 226-2024-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, mediante su Dictamen N° 221-2024-MML/CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO OPERADOR PÚBLICO DEL SUELO MUNICIPAL A EMILIMA S.A., EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer como Operador Público del Suelo Municipal, a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., por lo que se le faculta a ejercer las funciones correspondientes, como son: la incorporación, acumulación, gestión, adquisición, habilitación urbana y transferencia de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o adquiridos por esta última, para destinarlos a fines de interés o utilidad pública, dándose prioridad a la utilización de los predios para la generación de vivienda de interés social, fines de renovación o regeneración urbana o para el reasentamiento poblacional y otras actividades afines; todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Dichas funciones serán ejercidas en adición a las funciones establecidas en sus estatutos sociales; a efectos de lo cual, procederá a las modificaciones de sus instrumentos de gestión, con las formalidades correspondientes.

Artículo 2.- Ejecución de las funciones del Operador Público del Suelo Municipal

La ejecución de las funciones del Operador Público del Suelo Municipal estará a cargo de la Gerencia General en EMILIMA S.A., a través de sus instancias funcionales. EMILIMA S.A. se encontrará facultada para actuar en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima frente a las distintas entidades del Gobierno Nacional, para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3.- Participación de los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Municipalidad Metropolitana de Lima, organismos desconcentrados, órganos desconcentrados especiales y/o empresas municipales, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, brindarán el soporte necesario a EMILIMA S.A., en su calidad de Operador Público del Suelo Municipal.

Artículo 4.- Financiamiento de los proyectos a ejecutarse por el Operador Público del Suelo Municipal

Conforme EMILIMA S.A. cuente con la estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas, a través de la presente ordenanza, la Oficina General de Planificación y Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima dotará de los recursos iniciales necesarios y otros, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y contando con el marco autoritativo en la Ley de Presupuesto Anual respectiva.





Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 5.-Aprobación y seguimiento de inversiones y proyectos

Corresponde al Directorio de EMILIMA S.A., en su calidad de Operador Público del Suelo, la aprobación y seguimiento de los proyectos financiados con recursos de este último y de las inversiones que éste efectúe, las cuales no están sujetas a los procedimientos de evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda. - EMILIMA S.A., a través de su página web, hará de conocimiento público la presente ordenanza.

Tercera. - Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2359627-1

Ordenanza que aprueba el Plan Específico “Lote 1-F y Sub-Lote 1-DA del fundo Pampas de Canto Grande”

ORDENANZA N° 2688

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024; en uso de la facultad indicada en el numeral 8 del artículo 9, así como lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, mediante su Dictamen N° 081-2024-MML/CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO “LOTE 1-F Y SUB-LOTE 1-DA DEL FUNDO PAMPAS DE CANTO GRANDE”

Artículo 1.- Aprobar el Plan Específico “LOTE 1-F Y SUB-LOTE 1-DA DEL FUNDO PAMPAS DE CANTO GRANDE”, con la calificación de “Zona de Reglamentación Especial - ZRE con Intensidad Media”, como parte del Área de Tratamiento Normativo I, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, presentado por Inversiones Bairiki S.A.C.; sobre un ámbito de 11.230963 Ha., conforme al gráfico que, como Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Normativo de Zonificación de los Usos del Suelo del Plan Específico, aprobado en el artículo precedente; que, como Anexo N° 2, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Específico “Lote 1-F y Sub-Lote 1-DA del fundo Pampas de Canto Grande”, se conformará de acuerdo a la calificación normativa “Zona de Reglamentación Especial - ZRE con Intensidad Media” con usos permitidos que podrán ser: centro comercial, galerías comerciales, local comercial, oficinas, almacenes, hospedaje, centro de salud, iglesia y los que resulten con uso conforme en zonificación Comercio Zonal - CZ señalados en la Ordenanza N° 933 y sus modificatorias, del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Área de Tratamiento Normativo I, conforme a lo indicado en el Anexo N° 2.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de reajuste integral de zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 1081, la calificación normativa aprobada en el artículo 1 de la presente ordenanza, conforme al gráfico del Anexo N° 1.

Artículo 5.- Disponer que el administrado deberá presentar el informe de evaluación de riesgo - EVAR, estudio de impacto ambiental - EIA, estudio de impacto vial - EIV, certificados de factibilidades de servicios y otros estudios complementarios, en las etapas de habilitación urbana y de edificación.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo notificar la presente ordenanza al administrado y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, así como su publicación en el diario oficial El Peruano

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la presente ordenanza, incluido sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2359628-1

Ordenanza que establece como Operador Público del Suelo Municipal, a EMILIMA S.A., en adición a sus funciones

ORDENANZA N° 2690

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024; en uso de la facultad indicada en el numeral 8 del artículo 9, así como lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, mediante su Dictamen N° 128-2024-MML/CMDUVN, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante su Dictamen N° 226-2024-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, mediante su Dictamen N° 221-2024-MML/CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO OPERADOR PÚBLICO DEL SUELO MUNICIPAL A EMILIMA S.A., EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer como Operador Público del Suelo Municipal, a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., por lo que se le faculta a ejercer las funciones correspondientes, como son: la incorporación, acumulación, gestión, adquisición, habilitación urbana y transferencia de predios de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima o adquiridos por esta última, para destinarlos a fines de interés o utilidad pública, dándose prioridad a la utilización de los predios para la generación de vivienda de interés social, fines de renovación o regeneración urbana o para el reasentamiento poblacional y otras actividades afines; todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Dichas funciones serán ejercidas en adición a las funciones establecidas en sus estatutos sociales; a efectos de lo cual, procederá a las modificaciones de sus instrumentos de gestión, con las formalidades correspondientes.

Artículo 2.- Ejecución de las funciones del Operador Público del Suelo Municipal

La ejecución de las funciones del Operador Público del Suelo Municipal estará a cargo de la Gerencia General de EMILIMA S.A., a través de sus instancias funcionales. EMILIMA S.A. se encontrará facultada para actuar en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima

frente a las distintas entidades del Gobierno Nacional, para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3.- Participación de los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Municipalidad Metropolitana de Lima, organismos desconcentrados, órganos desconcentrados especiales y/o empresas municipales, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, brindarán el soporte necesario a EMILIMA S.A., en su calidad de Operador Público del Suelo Municipal.

Artículo 4.- Financiamiento de los proyectos a ejecutarse por el Operador Público del Suelo Municipal

Conforme EMILIMA S.A. cuente con la estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas, a través de la presente ordenanza, la Oficina General de Planificación y Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima dotará de los recursos iniciales necesarios y otros, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y contando con el marco autoritativo en la Ley de Presupuesto Anual respectiva.

Artículo 5.- Aprobación y seguimiento de inversiones y proyectos

Corresponde al Directorio de EMILIMA S.A., en su calidad de Operador Público del Suelo, la aprobación y seguimiento de los proyectos financiados con recursos de este último y de las inversiones que éste efectúe, las cuales no están sujetas a los procedimientos de evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- EMILIMA S.A., a través de su página web, hará de conocimiento público la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2359629-1

Ordenanza que incorpora Códigos de Infracción al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana Lima

ORDENANZA N° 2691

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024; en uso de la facultad indicada en el numeral 8 del artículo 9, así

como lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, mediante su Dictamen N° 213-2024-MML/CMAL, ratificado con Dictamen N° 223-2024-MML/CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA CÓDIGOS DE INFRACCIÓN AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- Incorpórese los Códigos N° 05-0130 y N° 05-0131 en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana Lima, aprobado por Ordenanza N° 2200 que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales cuentan con el siguiente tenor literal:

5. SEGURIDAD PÚBLICA

5.1 INMUEBLES EN GENERAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
05-0130	Utilizar locales y/o espacios que no cumplen con las condiciones de seguridad según lo establecido por la norma técnica para almacenar mercancías y/o productos altamente inflamables que pongan en riesgo la salud y/o la integridad de las personas.	3 UIT	Decomiso, Retención, Clausura definitiva o revocatoria	Muy Grave
05-0131	Utilizar sin autorización municipal locales, viviendas y/o espacios como playas de estacionamientos, quintas, techos, depósitos para almacenar productos altamente inflamables que pongan en riesgo la salud y/o la integridad de las personas.	4 UIT	Decomiso, Retención, Clausura definitiva	Muy Grave

Artículo 2.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Publicación de la ordenanza

Encárguese a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2359631-1